

**CONSTANCIA.** Julio 24 de 2020. Se deja en el sentido de informar que por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20- 11517 de 2020, dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de la presente anualidad, medida que se mantuvo vigente hasta el 30 de junio de este año, lapso durante el cual se establecieron excepciones a la suspensión de términos contenidas en los Acuerdos PCSJA20- 11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20- 11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, en las que no se incluyó el presente trámite. La suspensión de términos se levantó a partir del 1 de julio 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de la presente anualidad.

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encuentra pendiente de allegar la constancia de radicación y/o respuesta al oficio dirigido a la oficina de instrumentos públicos, comunicando sobre la efectividad del decreto de la inscripción de demanda. Así mismo, se informa que el demandado se notificó personalmente de la admisión de la demanda el pasado 14 de julio de 2020.

Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**  
Manizales, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 17001-31-10-006-2020-00034-00**

Una vez revisado el estado en el que se encuentra el presente proceso y advirtiendo que a la fecha no ha sido aportada por cuenta de la parte demandante la constancia de radicación y/o respuesta al oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicando sobre la efectividad del decreto de la inscripción de demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 100-106437, proferido en auto del pasado 21 de febrero, se **REQUIERE** a la parte demandante con el fin de que en el término de **CINCO (05) DÍAS**, allegue al Despacho la información correspondiente respecto a la efectividad de dicha inscripción, teniendo en cuenta que el respectivo oficio fue retirado desde el 12 de marzo de 2020. Lo anterior, atendiendo adicionalmente a que se encuentra corriendo para el demandado el respectivo término de traslado de la demanda, pues se notificó personalmente el 14 de julio.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información en las actuaciones judiciales y

de ese modo agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia en el marco de la Emergencia económica, social y ecológica, se **REQUIERE** también a la parte demandante para que en el **mismo término**, y a la parte demandada para que junto a la correspondiente contestación (sin que el presente auto interrumpa el término de traslado que viene corriendo), aporten los correos electrónicos, números telefónicos fijos y de whats app y según corresponda los documentos de identificación: cédulas y/o tarjeta profesional escaneados de las partes y de sus apoderados, a efectos de ser convocados por dichos medios a diligencias o audiencias futuras.

Toda esta información debe allegarse con destino a este juzgado, **con el número del radicado, el tipo de proceso y direccionarse únicamente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales, a la dirección IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

VCB

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 064 el 27 de julio de 2020.</p> <p> <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
--